

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2026-GM/MDC

Carabayllo, 09 de Junio de 2026

### VISTO:

El Oficio N° 1007-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; y el Informe N° 202-2026-GAJ/MDC de fecha 04 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1265, se creó el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, donde se inscriben a los abogados que en el ejercicio de su profesión o cargo público que requirió el título de abogado para su acceso, son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1265 establece que las sanciones impuestas a los abogados en los procedimientos administrativos, disciplinarios, o jurisdiccionales son comunicadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su incorporación al registro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el acto, más el término de la distancia. La remisión corresponde a la autoridad que impuso la sanción definitiva. La omisión de dicha obligación, implica la sanción de suspensión, bajo el régimen laboral o modalidad contractual al que esté sujeto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1265, el cual dispone en su artículo 2 que el registro proporciona información actualizada sobre las sanciones a abogados por parte de las instituciones señaladas en el artículo 5. Asimismo, la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el órgano responsable del registro. Tiene a su cargo la gestión, implementación progresiva, mantenimiento, operación y actualización de las obligaciones de las entidades públicas y de los funcionarios y/o personas responsables en brindar información al registro;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2017-JUS establece que el funcionario responsable remite a la Dirección General de Justicia y Cultos la información

sobre la sanción impuesta al abogado por vía electrónica. En caso que exista imposibilidad de realizar dicha comunicación, esta es remitida mediante el uso de medios físicos tradicionales, a lo cual se adiciona el término de la distancia a la que hace referencia el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1265;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2017-JUS dispone que están obligadas a remitir información al Registro, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, los Colegios de Abogados, los Colegios de Notarios, Los Tribunales Administrativos y demás entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas entidades remiten a la Dirección General de Justicia y Cultos la designación del funcionario responsable de remitir la información consignada en el artículo 3;

Que, conforme a lo establecido en el literal q) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de esta entidad edil, son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, administrar y ejecutar el Registro Nacional de Sanciones de destituciones y despido; asimismo, el literal aa) del artículo 67 establece aplicar las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través de la Secretaría Técnica que apoya a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador, aplicándose las sanciones que correspondan a Ley;

Que, mediante Informe N° 202-2026-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la designación del funcionario responsable del registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional - RNAS, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, recayendo dicha designación en el funcionario a cargo de la subgerencia de Recursos Humanos, por encontrarse conforme a la normativa legal vigente, por lo que corresponde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 1 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, por la que se delegó al Gerente Municipal las facultades administrativas del Alcalde salvo aquellas señaladas expresamente por la Ley como indelegables, Decreto Legislativo N° 1265, y el Decreto Supremo N° 002-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE BRINDAR Y REMITIR LA INFORMACIÓN A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL - RNAS**, en aplicación del Decreto Legislativo N°



1265, que creó el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, para el cumplimiento eficiente del mandato legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, al Funcionario designado y a todos los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO